

# DECRETOS:

Villa Allende, 01 de Septiembre de 2016.-

## VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **RATIFICA** el contrato suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Allende, referido a la construcción de un aula en la Escuela Reverendo Padre Gastón Vergonjeanne, dentro del marco del programa “Construcción de Aulas Nuevas Ley 10.176”.-

## Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**

## **DECRETA**

**Art.1º:** PROMULGAR la Ordenanza N° 27/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Agosto de 2016.-

**Art.2º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 329/16**

Villa Allende, 2 de Septiembre de 2016.

**VISTO:**

La Licitación Pública N° 03/2016 referida a la **EJECUCIÓN** de la **OBRA**  
**CARPETA ASFALTICA Y ESTRUCTURA GRANULAR EN CALLE**  
**TALAVERA DE LA REINA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.**

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 283/16 de fecha 20 de Julio de 2016 se llamó a Licitación Pública para la **EJECUCIÓN** de la **OBRA** **CARPETA ASFALTICA Y ESTRUCTURA GRANULAR EN CALLE TALAVERA DE LA REINA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, estimando un presupuesto oficial de pesos Novescientos veinte mil (\$ 920.000,00) en un todo de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones y al Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que forman parte del mencionado Decreto.

Que se hizo lugar a la publicación del Llamado a Licitación Pública conforme con el Art. 86 de la Ordenanza de Contabilidad (Ord. N°: 1/90), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 18 de Agosto de 2016.

Que realizado el acto de apertura, se receptaron dos (2) propuestas correspondientes a las firmas:

1-Pablo Federico, quién cotiza la obra en la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro con Noventa Centavos (\$855.294,90)

2-Cavicor S.A. quién cotiza la obra en la suma de Pesos Novecientos Diecisiete Mil Setecientos Noventa y Cuatro con Tres Centavos (\$917.794,03).

Que recibidas las propuestas conforme acta que se labrara en la misma oportunidad, pasan los antecedentes a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Allende a fin de su estudio.

Que el informe de la Secretaría Técnica manifiesta: que las dos (2) firmas cotizaron la Obra solicitada en su totalidad, de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones y al Pliego Particular de Especificaciones Técnicas del Decreto N° 283/16, y elabora cuadro comparativo de precios, sugiriendo adjudicar a la firma

PABLO FEDERICO la presente licitación por ser la oferta más ventajosa por un monto de pesos Pesos Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro con Noventa Centavos (\$855.294,90)

Que habiendo emitido Dictamen N° 195/16 Asesoría Letrada de la Municipalidad, el que da cuenta del cumplimiento de todos las formalidades exigidas para el procedimiento de que se trata, aconsejando adjudicar a la firma PABLO FEDERICO la obra licitada.

Por todo ello y el informe técnico acompañado, y lo dictaminado por Asesoría letrada:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**

### **DECRETA**

**Art.1°: ADJUDÍCASE** a la Firma **PABLO FEDERICO** el Llamado a Licitación Pública para la **EJECUCIÓN** de la **OBRA CARPETA ASFALTICA Y ESTRUCTURA GRANULAR EN CALLE TALAVERA DE LA REINA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, por un monto de **PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$855.294,90)**

**Art.2°:** Comuníquese a la Empresa adjudicada y a las demás empresas participantes entregándose copia de presente Decreto.-

**Art.3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 330/16**

Villa Allende, 05 de Septiembre de 2016.-

**VISTO:**

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art.1°:** Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en dos (2) fojas se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

**Art.2°:** La presente compensación lleva el N° 43/16.-

**Art.3°:** Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

**DECRETO N° 331/16**

Villa Allende, 12 de Septiembre de 2016.-

**VISTO:**

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art.1º:** Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en dos (2) fojas se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

**Art.2º:** La presente compensación lleva el N° 44/16.-

**Art.3º:** Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

**DECRETO N° 334/16**

Villa Allende, 16 de Septiembre de 2016.-

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza que **CREA el PROGRAMA “UN NIÑO , UN ARBOL”** que tendrá por finalidad la plantación de una especie arbórea en el lugar y condiciones que indique el área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal en concordancia con el nacimiento de un niño / niña en la Ciudad.

**Y CONSIDERANDO:**

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**

**DECRETA**

**Art.1º:** PROMULGAR la Ordenanza N° 28/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Septiembre de 2016.-

**Art.2º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 338/16**

Villa Allende, 19 de Septiembre de 2016.-

**VISTO:**

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art.1º:** Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

**Art.2º:** La presente compensación lleva el N° 45/16.-

**Art.3º:** Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

**DECRETO N° 339/16**

# **ORDENANZAS:**

## **VISTO:**

Que nuestra Carta Orgánica consagra en su art. 41 como Principio Básico, que toda persona tiene derecho a vivir y gozar de un ambiente físico social, sano, libre de factores nocivos para la salud y que propone determinadas acciones para dar cumplimiento a ello, estableciendo en su inc. d) brindar especial protección al agua, aire, suelo y subsuelo, elementos vitales para el hombre y en su inc. f) Fomentar el uso racional del recurso arbóreo, realizando políticas tendientes a la conservación, forestación y reforestación.

## **Y CONSIDERANDO:**

Que nuestra ciudad ha sufrido una importante pérdida de árboles por distintas actividades tanto humanas como climáticas.

Que los árboles son el elemento esencial del ecosistema ya que producen la presencia de otras plantas, animales, insectos y aves.

Que su plantación mejora el sustrato del suelo, el cual se estabiliza con su presencia.

Que absorben los gases invernadero y almacenan carbón contrarrestando los efectos del calentamiento global.

Que colaboran a evitar las escorrentías, así como a absorber los líquidos según la especie de que se trate, dos acciones tan necesarias en nuestra zona por la topografía de la misma, las inundaciones, la composición del suelo y la problemática de absorción que posee la napa sobre la que se encuentra asentada la ciudad de Villa Allende.

Que debido a la tala indiscriminada se encuentran en peligro de desaparición diversas especies autóctonas.

Que es necesario implementar campañas de forestación de árboles autóctonos , como así también campañas de educación ambiental que tengan como uno de sus ejes el cuidado de los árboles como sustento del suelo y del ambiente, proveedores de oxígeno, dadores de sombra y protección y posibilitadores de una mejor calidad de vida.

Que uno de los sujetos de dichas campañas deben ser los niños, por la relevancia que la concientización sobre el cuidado del ambiente y la necesidad de plantar árboles tiene para su educación.

Que el árbol es vida, se planta, se cuida y protege. Los niños son vida, debemos cuidarlos, educarlos, protegerlos y brindarles amor.

Que la forma más directa para transmitir enseñanzas es a través del ejemplo, de padres a hijos.

Que es muy importante para los niños aprender a cuidar de otro ser viviente junto a su familia para preservar la naturaleza, ser responsable y solidario con los demás seres vivientes humanos y no humanos.



Que es necesario concientizar a la comunidad sobre la importancia del arbolado y de las especies forestales en la vía pública, en los espacios verdes tanto públicos como privados y rurales.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA  
ALLENDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 28/16**

**Art. 1°:** CREASE el PROGRAMA “UN NIÑO , UN ARBOL” que tendrá por finalidad la plantación de una especie arbórea en el lugar y condiciones que indique el área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal en concordancia con el nacimiento de un niño / niña en la Ciudad.

**Art. 2°:** A los efectos de la implementación del Programa facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la Creación de un Registro de Adhesión Voluntaria en el Registro Civil para que los padres ingresen el nombre de sus hijos recién nacidos para formar parte del Programa. Dicha nómina será comunicada a la Dirección técnica correspondiente a los efectos específicos del Programa, no pudiendo ser utilizados para otro fin en resguardo de la Ley de Privacidad de Datos y de la Defensa de los datos de los menores de edad.

**Art. 3°:** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente, plantará la especie arbórea designada, en los meses que las disposiciones técnicas así lo indiquen, en espacios verdes públicos y en la vía pública , que la misma determinará a tal efecto.

**Art. 4°:** El Departamento Ejecutivo Municipal convocará a las familias a efectos de participar del acto de plantación y colocará una placa con el nombre del niño, la fecha de su nacimiento y el nombre de la especie del árbol. En el mismo acto hará entrega a los padres, de una guía de especificaciones para el sano crecimiento del ejemplar de que se trate, firmándose un acta de compromiso donde la familia adhiera a hacerse cargo de los cuidados del árbol que lleve el nombre de cada niño.

**Art. 5°:** Crease una cuenta especial que se denominará “Un Niño, Un Árbol”, la que se formará con los recursos que anualmente se asigna en el Presupuesto de Gastos, las donaciones y demás aportes oficiales y/o privados que se reciban.

**Art. 6°:** Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, el día 06 de Septiembre 2016.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI., Secretario – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N°338/16 de fecha 16 de Septiembre de 2016.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-

# RESOLUCION Y DECLARACIONES DEL CONCEJO DELIBERANTES

## RESOLUCION DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL PROGRAMA MUNICIPIOS SALUDABLES RESOLUCION N° 08/16

### **VISTO:**

El Programa MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES instrumentado por la Secretaría de Salud de la Nación que funciona en consonancia con las disposiciones de la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud del cual Villa Allende es miembro titular desde el año 2000 .

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la Estrategia del Programa MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES ha demostrado los beneficios que se obtienen en la búsqueda de mejores condiciones de vida y salud para sus poblaciones.

Que representa un medio eficiente y de bajo costo para propiciar el intercambio de experiencias y el desarrollo de proyectos locales de promoción de la salud.

Que es menester concientizar a todos los miembros de la comunidad y del gobierno local sobre la necesidad de vivir en una ciudad saludable , que esta acción requiere para su sustentabilidad de la participación y compromiso de todos los actores sociales, potenciando los recursos comunitarios ya existentes , coordinando la búsqueda y movilización de los recursos .

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 49 reconoce a la salud como bien natural y social para el hombre , declarando inherente a las funciones del Municipio la protección de la misma.

Que conforme lo establecido en el Art. 50 de la Carta Orgánica Municipal establece como acciones de salud del Municipio promover programas de salud, asegurando en su inc. e ) La concertación de políticas sanitarias con el gobierno Provincial y Federal, entre otros.

Por ello

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE R E S U E L V E:**

**ART. 1 :** DECLARAR de Interés Municipal el Programa MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES .

**Art. 2:** Iniciar el proceso para constituirse en MUNICIPIO SALUDABLE.

**Art. 3:** Promover la construcción de entornos físicos y sociales saludables y seguros.

**Art. 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, hágase saber y dese copia.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, el día 06 de Septiembre 2016.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI.

## DECLARACION N° 08/16

### VISTO:

Que con fecha 5 de setiembre del cte. se celebró el 45vo Aniversario de la creación del Grupo Scout” CURA BROCHERO” de la ciudad de Villa Allende.

### Y CONSIDERANDO .

Que esta prestigiosa institución fue creada por nuestro querido y recordado Cura Párroco, el hoy desaparecido Humberto “Cacho” Mariani y un grupo de padres de distintas familias de nuestra ciudad el día 5 de setiembre de 1971

Que desde esa fecha esta organización scout funciona hasta nuestros días pasando por ella miles de jóvenes y niños en todos estos años

Que esta es una organización que posee gran reconocimiento de la ciudadanía de Villa Allende y toda la región, por el trabajo que realiza en la formación de los jóvenes inculcando valores morales , espirituales y éticos.

Que con sus actividades lleva al joven a amar y cuidarel ambiente , los animales, las actividades al aire libre, el deporte, a ser solidarios con el prójimo y respetuosos de las leyes que rigen la vida en sociedad .

Que son las organizaciones intermedias como esta las que ayudan a luchar para erradicar y prevenir los flagelos que atentan contra la salud física y psíquica de la juventud en nuestros días.

Que permanentemente el Grupo Scout“ CURA BROCHERO” ha estado presente en cada acción solidaria realizada en nuestra ciudad, tal el caso de las pasadas inundaciones.

Que a este grupo pertenecen y han pertenecido hombres y mujeres de bien , vecinos de Villa Allende de la zona, que han sido parte del mismo desde su infancia y que demuestran con su ejemplo lo que aprendieron en esta institución en el lugar donde les toca desempeñarse tal el caso de los Secretarios de Gobierno de nuestra ciudad Nicolas Garcia y la vecina localidad de Mendiolaza Gaspar Correa.

Que es de destacar que hoy cuenta con 160 miembros divididos en cuatro categorías por edades , que comienzan a los 7 a 11 años los Lobatos, 11 a 14 los Scouts de 14 a 17 los Caminantes de 17 a 21 los Roberts y la rama adulta y que además es uno de los pocos grupos del país que cuenta con chicos con capacidades especiales entre sus integrantes.

Por todo ello:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECLARA**

**Art. 1°:** DECLARAR de interés municipal el 45avo Aniversario de la Creación del Grupo Scout “CURA BROCHERO”.

**Art. 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Septiembre <> de 2016.-

Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-